

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS, AL CABILDO INSULAR FUERTEVENTURA (CIF P3500003C), PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA CIUDADANÍA, CON CARGO AL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Examinado el expediente, con número 1/2025-0422095329, tramitado por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, en relación con el procedimiento para la concesión de la subvención de referencia,

Vista la propuesta de orden de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto Demográfico, de fecha 11 de junio de 2025.

Visto el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de 12 de junio de 2025.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece, en su artículo 1, que, bajo la superior dirección del Presidente, el Gobierno de Canarias se organiza, entre otras, en la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

Por su parte, según el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas se estructura, entre otros, en la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico.

2º.- En respuesta a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 que afectaba con carácter global al orden mundial y al conjunto de los países de la Unión Europea, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas dirigidas a la reconstrucción de la economía de sus países miembros. Estas medidas se concentran en la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026. Los dos instrumentos de mayor volumen del «Next Generation EU» son:

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR). Este instrumento tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

El Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU): Dichos fondos operan como fondos estructurales, pero con mayor flexibilidad y agilidad en su ejecución. Este instrumento promoverá la recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía.

3º.- Con la finalidad de articular dichos fondos, por el Estado se aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que establece un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y que contiene reformas normativas de carácter horizontal que permiten una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

4º.- Asimismo, el 29 de mayo de 2020, el Gobierno de Canarias aprobó la Declaración Institucional del Pacto para la Reactivación Social y Económica de Canarias, que constituye un compromiso político para la recuperación con siete prioridades: el mantenimiento de los servicios públicos fundamentales, el refuerzo de nuestras capacidades sanitarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

y sociosanitarias, la atención y apoyo a personas vulnerables, el mantenimiento y la recuperación del empleo, el impulso de la actividad económica, la agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa y el impulso de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible.

5º.- Posteriormente, el Gobierno de Canarias aprueba el Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias tramitado por el procedimiento de urgencia en el Parlamento.

6º.- Con fecha 4 de agosto de 2021, se publica la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su disposición única de la referida Ley, deroga el Decreto 4/2021, a excepción de sus disposiciones finales segunda a sexta, ambas incluidas, las cuales permanecen en vigor.

7º.- La rápida transformación de la economía y la sociedad han convertido a las competencias digitales en herramientas básicas para la ciudadanía, que permiten aprovechar las nuevas formas de comunicación y prestación de servicios, los nuevos perfiles profesionales y las oportunidades de negocio. La adquisición y el desarrollo de dichas competencias se erigen en una de las prioridades del PRTR, al ser un elemento fundamental para que la sociedad y las empresas españolas afronten los retos y aprovechen las oportunidades que ofrece la economía digital.

En la política palanca VII “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades” se enmarca el Componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), integrado en la Agenda Digital España 2025, que busca la capacitación digital de la ciudadanía, para aprovechar las oportunidades que ofrece la transformación digital, impulsando la recuperación económica y la creación de empleo de calidad, a través de la modernización del modelo productivo, el cierre de la brecha digital de género y el impulso de la formación en las zonas en declive demográfico, en definitiva, universalizando las competencias digitales básicas para que todas las personas puedan comunicarse, comprar, realizar transacciones y relacionarse con las Administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia, poniendo énfasis en aquellos colectivos que encuentran actualmente más dificultades para adquirir estas competencias, como las personas mayores, las personas con bajos niveles de renta, de zonas no urbanas o con bajo nivel educativo.

8º.- En la sesión de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico celebrada en la fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9º.- Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar se encuadran en las inversiones y cuantías que se relacionan en el indicado Acuerdo, dentro del componente 19 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales, dotado con 69.000.000 €, de manera que dicho Acuerdo está vinculado al cumplimiento de los objetivos CID n.º 286, que es la capacitación digital de la ciudadanía, en la que deberá haberse comprometido al menos el 75% del presupuesto para acciones en el marco de la inversión a fin de formar a la ciudadanía en competencias digitales y del Objetivo CID n.º 288, que es la formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida antes del segundo trimestre de 2026, de conformidad con el Anexo de la Propuesta de Ejecución del Consejo (CID) en su última revisión de 22 de abril de 2024.

En el Anexo III del citado Acuerdo se ha establecido la contribución al objetivo (personas participantes formadas) de cada una de las Comunidades Autónomas, de manera que a Canarias le corresponde la formación de 6.660 personas, a cuyo fin se le ha otorgado la cantidad de 1.557.487 euros.

10º.- El reto demográfico, y la cohesión territorial, son un desafío que exige una visión integradora, transversal y la capacidad para la toma de decisiones gubernamentales en la puesta en marcha de medidas, orientando la acción institucional hacia aquellos espacios más afectados por la desigualdad territorial: los pequeños municipios y las áreas rurales. En este sentido, Canarias considera que son municipios reto demográfico todos aquellos que tengan menos de 10.000 habitantes y, concretamente, en la isla de Fuerteventura es únicamente Betancuria.

Por parte de la Viceconsejería de Política Territorial y Reto Demográfico se ha procedido a distribuir el número total de personas a formar (6.660) entre las siete islas, teniendo en cuenta el número de municipios “reto demográfico” de cada una y la población total de los mismos, de manera que a la isla de Fuerteventura le corresponde la formación de un mínimo de 23 personas pertenecientes al municipio antes citado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece, para la Inversión 01 del Componente 19, un coste para España de 30 euros/hora, obtenido a su vez del Anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 de la Comisión, de 9 de julio de 2015, que se corresponde con la Tarifa horaria de apoyo (orientación) de primer nivel.

11°.- Los proyectos y líneas de actuaciones a desarrollar con cargo a dichos créditos tienen como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, por tanto, los proyectos y actuaciones que se financian son las iniciativas formativas destinadas al desarrollo de programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica, orientadas, fundamentalmente, a tres colectivos con unas peculiaridades demográficas específicas: las personas mayores, las mujeres y la infancia y juventud.

12°.- En este sentido, según el Acuerdo de la Conferencia Sectorial antes citado, los proyectos seleccionados por las Comunidades Autónomas identificarán y describirán las líneas de actuación que estimen oportunas, y siempre que tengan como objetivo la mejora de la capacitación digital de los ciudadanos, y en especial de los colectivos sociales más necesitados en este punto, como pueden ser:

- a) La mejora de la capacitación digital de la población, en edad escolar, a través del desarrollo de proyectos y líneas específicas que refuercen y amplíen la oferta formativa del sistema educativo.
- b) La mejora de la capacitación digital de la población mayor de 65 años de edad, a través de los recursos existentes de educación de adultos, o de otros dispositivos y recursos que faciliten el acceso de este grupo a nuevas competencias digitales, como bibliotecas, casas de la cultura o centros sociales de mayores.
- c) La mejora de la capacitación digital de las mujeres, abordando la brecha digital por cuestión de género e incrementando el número de mujeres especialistas, a la vista del menor porcentaje existente de mujeres especialistas TIC.
- d) La adquisición de competencias digitales avanzadas por parte tanto de los desempleados como de la población ocupada, para mejorar sus condiciones de empleabilidad, y a la vista de las nuevas demandas laborales con cualificaciones de este tipo, para incrementar el número de personas con competencias digitales por encima del nivel básico y también el número de personas con conocimientos básicos en software.
- e) La mejora de la capacitación para la ciudadanía digital, incluyendo el asesoramiento y apoyo para facilitar el acceso de los ciudadanos a trámites y comunicaciones y transacciones seguras en línea utilizando sus propios dispositivos electrónicos.
- f) El apoyo y asesoramiento técnico a los ciudadanos para la realización de actuaciones ante las diferentes Administraciones Públicas por medio telemáticos o su participación en procedimientos que requieran su tramitación mediante medio digitales.
- g) La realización de labores de sensibilización para incentivar y apoyo a la ciudadanía sobre la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en sus actuaciones diarias

Dichos programas de formación deberán tener una duración mínima de 7,5 horas, y deberán estar enfocados a la adquisición de competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía, de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

Este proyecto tiene asignado un etiquetado digital del 100% (Etiqueta 108).

13°.- Con fecha 21 de abril de 2025 (Número Registro: PCTA / 2844 / 2025:), el Cabildo Insular de Fuerteventura solicita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, la concesión de una subvención directa, por importe de 6.486,03 €, acompañada de una Memoria de Actuaciones para la financiación de los gastos relativos a las actuaciones de referencia, habiéndose cumplimentado por el beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los siguientes requerimientos, en relación con su identificación:

- a) NIF del beneficiario: P3500003C
- b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica: CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica: C/ Virgen del Rosario, s/n.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

d) Documento de aceptación de cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Conforme al modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Conforme al modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).

Desde este Centro Directivo se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la subvención.

La subvención regulada por esta Orden se concede directamente al Cabildo Insular de Fuerteventura. De acuerdo con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, concurren razones de interés social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva debido a la necesidad de contribuir a la formación en capacidades digitales de personas que residen en el municipio de Betancuria, en la isla de Fuerteventura; por ello, esta Orden tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Cabildo Insular de Fuerteventura, por ser la administración más idónea para dar cumplimiento a lo anterior, en su ámbito territorial, y conforme a sus competencias para potenciar el papel de la sociedad del conocimiento en el modelo económico insular y favorecer que la innovación y la tecnología contribuyan a una mayor competitividad insular y a la creación de puestos de trabajo cualificados para avanzar en un modelo de isla inteligente, lograr una administración cada vez más transparente y digitalizada, cercana a la ciudadanía.

La Memoria de actuaciones presentada acredita sobradamente el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Asimismo, de la necesidad de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el marco del PRTR se deduce un interés público de indudable importancia.

14º.- En la aplicación presupuestaria 0970 261E 4600400 40M0901 094G1999/C19.II MEJORA COMPETENC. DIGITALES (MRR), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, existe un crédito disponible de 127.464,69 €, para atender al importe solicitado.

15º.-La concesión de esta subvención directa se enmarca en el Instrumento de Planificación Estratégica (IP) de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de fecha 17/12/2024, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la [Ley 4/2021](#), de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

16º.- En fecha 12 de junio de 2025 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos.

17º.- Constan en el expediente:

- Certificado de fecha 8 de mayo de 2025, de la Jefa de Servicio de Actuación Administrativa de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se indica que la Dirección General ha concedido subvenciones directas al Cabildo de Fuerteventura pero que aún se encuentran dentro del plazo de justificación.
- Certificado de fecha 3 de junio de 2025, de la Jefa de Servicio de Apoyo a Órganos Colegiados de Evaluación Ambiental e Informe único de la Consejería, que hace constar que por este Servicio y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial, el Cabildo no tiene pendiente ninguna justificación cuya ejecución de la actividad, así como su justificación esté pendiente en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se procede a conceder.
- Certificado de fecha 5 de junio de 2025, de la Jefa de Servicio de Protección Civil y Atención de Emergencias, que hace constar que el Cabildo no tiene aportaciones dinerarias, encargos o subvenciones pendientes de justificar concedidas durante los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

18º.- En fecha 11 de junio se dicta propuesta de Orden por parte de la Viceconsejera de Planificación Territorial y Reto demográfico.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la orden de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece así mismo que “el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto”.

Por lo que al contenido de la orden de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que “*el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa*”. En la orden se harán constar así mismo, las razones de reconocido interés público que concurren y la motivación o conveniencia de no promover la concurrencia.

Tercera.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Asimismo, el Decreto 43/2023, de 14 de enero, del Presidente, nombra a Don Manuel Miranda Medina, Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

Quinta.- Es competencia del Consejero dictar las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones directas, de conformidad con el artículo 5.13 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. De acuerdo con su artículo 18.7, Corresponde a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, promover el desarrollo de programas operativos europeos y la ejecución, por las Administraciones competentes, de las actuaciones vinculadas a los mismos, así como informar a los organismos correspondientes sobre la consecución de los objetivos previstos.

Sexta.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Primero, punto 3, del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo de Gobierno, para el presente ejercicio la Intervención General proponer aplicar, respecto de los expedientes correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la fiscalización previa plena conforme a los parámetros establecidos con carácter general por razón de la cuantía, con el alcance que para cada instrumento jurídico de gestión se establezca y con las particularidades que la normativa reguladora de estos fondos requiere.

Y de acuerdo con el referido apartado Primero, punto 3, se establece que en lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los Departamentos que en ese punto se relacionan, entre los que se encuentran la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados Primero. 1 y Primero. 2. del citado Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Séptima.- La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y los futuros desarrollos que pueda tener dicho Reglamento.

Octava.- Por otro lado, el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, según texto modificado por última vez por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024 (BOC n.º 261, de 31.12.2024), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Novena.- Asimismo, el apartado 4 bis. del mencionado Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, según texto modificado por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, señala lo siguiente:

(...) *“4 bis.- En el caso de que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cuenten con financiación procedente del MRR, no será necesario el informe y la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto referidos, respectivamente, en los apartados 3 y 4 anteriores”.*

Décima.- Por último, el artículo 28.1 de la mencionada Ley 4/2021, establece lo siguiente:

(...) *“1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente.*

La tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.” (...).

Décimo Primera.- Por su parte, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación Provincial o entidad equivalente, en todo caso, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, así como la prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En los mismos términos se expresa el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones, así como lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC 140 de 18 de julio).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 0970 261E 4600400 40M0901 094G1999/C19.II MEJORA COMPETENC. DIGITALES (MRR), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.486,03 €)**, con el objeto de financiar acciones formativas dirigidas a la mejora de las competencias digitales de un mínimo de 23 personas pertenecientes al municipio de Betancuria.

La actuación se enmarca en la inversión I01 “Competencias Digitales Transversales”, del componente 19 del PRTR (Plan Nacional de Competencias Digitales-digital skills), y está cofinanciada por el MRR de la Unión Europea, regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al MRR de la UE, y contribuirá a los hitos y objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la mencionada normativa reguladora, y en concreto a los **objetivos 286 y 288** recogidos en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo (DEC) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, conforme al cuadro que se refleja a continuación:

Número	Medida	Hito/Objetivo	Nombre	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción
				Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
288	C19.I1	Objetivo	Capacitación digital de la ciudadanía	Número	0	2600000	T2	2026	Formación de 2.600.000 ciudadanos en competencias digitales, de acuerdo con las acciones en el marco de la medida. La formación será de al menos 10 ECTS.

Segundo.- Conceder al Cabildo Insular de Fuerteventura (P3500003C), con cargo a la aplicación presupuestaria 0970 261E 4600400 40M0901 094G1999/C19.II MEJORA COMPETENC. DIGITALES (MRR), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, una subvención directa por razones de interés público, social y económico, por importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.486,03 €)**.

Tercero.- El Cabildo Insular de Fuerteventura llevará a cabo los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del programa descritas en la Memoria de Actuación aportada (anexo 7).

En caso de contratación, virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entenderá que la entidad beneficiaria de la subvención que contempla la presente Orden (Cabildo Insular de Fuerteventura) subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención (actuaciones citadas en el apartado primero). Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Considerando lo establecido en dicho precepto, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas, aplicándose lo previsto en dicho precepto y en el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten a la Consejería los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2, d) del Reglamento UE 2021/241.

Asimismo, y dado que el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene la consideración de poder adjudicador conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley 9/2017), podrá ejecutar las acciones subvencionadas a través de encargos a medios propios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por dicha norma para ello.

En caso de subcontratación, las entidades subcontratadas deberán cumplir las condiciones establecidas en esta Orden y aquellas que les imponga de forma directa la normativa general de subvenciones (además de las que se establezcan en los instrumentos jurídicos a través de los que se les adjudiquen o encarguen las prestaciones a ejecutar), y quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

En ningún caso podrán concertarse subcontrataciones con alguna de las personas y entidades citadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, conforme a las condiciones que se establecen en dicho apartado.

Cuarto.- De conformidad con el Acuerdo alcanzado en la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 16 de enero de 2024, por el que se modifican y actualizan determinados aspectos del Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía conforme a lo establecido en el Componente 19 de inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo máximo para el cumplimiento y acreditación del objetivo 288 asociado a esta actuación finalizará el 30 de junio de 2026. Por tal motivo, el plazo máximo para llevar a cabo las actuaciones objeto de la presente subvención, así como su justificación finalizará el 30 de abril de 2026, a fin de que esta Consejería pueda realizar las actuaciones comprobatorias correspondientes.

Quinto.- El pago de la presente subvención se efectuará mediante abono anticipado, cumpliéndose con las condiciones previstas en el punto 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, según modificación undécima por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Una vez dictada y notificada la presente Orden de concesión, la entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención (art. 16 Decreto 36/2009).

Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario que se relacionan en esta Orden, la aceptación de la subvención (Anexo 2 de esta Orden) irá acompañada de las Declaraciones a cumplimentar conforme a los Anexos 3, 4 y 5 de la misma, tal como se señala en el Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La efectividad de la Orden de Concesión está supeditada a la aceptación de la subvención y los compromisos establecidos en el Anexo I de esta Orden y, de manera especial, a la obligación de concederlos accesos y derechos necesarios para garantizar que la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante, OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y autonómicas competentes ejerzan sus competencias, y de garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos concederán los mismos accesos y derechos. Una vez aceptada la subvención, se procederá al abono anticipado de los fondos. En caso de no otorgarse dicha aceptación, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Tendrá la consideración de gasto subvencionable:

- La formación de las personas que hayan completado un mínimo de 7,5 horas de formación, con independencia de la superación o no de la prueba de evaluación, siempre que hayan participado en la misma.
- Gastos indirectos relacionados con la formación.

El importe final de la subvención a justificar, por cada acción formativa, será el resultado de multiplicar el módulo de coste de 225 euros, por el número de personas que haya realizado en su totalidad dicha acción, sin superar el alumnado inicialmente previsto, por lo que el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, superior al importe inicialmente concedido. La cantidad restante que se otorga a la entidad en concepto de subvención deberá ser utilizada para financiar los gastos indirectos derivados de las actuaciones formativas, de conformidad con su correspondiente Memoria descriptiva.

Octavo.- La justificación de la subvención se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación y ha de formalizarse mediante la aportación de:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Por cada acción formativa, se deberá indicar, brevemente:

- Docente que ha impartido cada una de las sesiones.
- Contenido de la acción, señalando la duración de cada sesión.
- Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.
- Resultados obtenidos en relación a los objetivos pretendidos.
- Medidas aplicadas para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea en esta subvención pública: "Cita y referencia de soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos,...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv,) en los que se haya difundido de manera visible el logotipo según el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021 y el artículo 34.2 Reglamento UE n.º 241/2021, como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. en los que figure dicho logotipo."

2. Memoria económica que contendrá, al menos:

- a) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
 - Relación de las acciones formativas desarrolladas y de las personas participantes en cada una de ellas, identificadas mediante el nombre, apellidos y DNI, indicando para cada una la certificación obtenida y el número de horas lectivas efectivamente realizadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por las personas participantes.
 - Partes de asistencia a las actividades formativas firmados por las personas participantes y el personal formador.
 - Cuantía global de la subvención justificada, en relación con las personas que hayan finalizado las acciones formativas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Subvenciones, las beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de las obligaciones de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1 g) de la LGS, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, hasta el 30 de junio de 2031, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

En el supuesto de que la documentación presentada no cumpla los requisitos señalados en la convocatoria, contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LPACAP.

En caso de subcontratación, certificado de la Intervención o Secretaría de la entidad de que los contratos se han formalizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán facilitar las comprobaciones oportunas encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las obligaciones previstas en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023:

- Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- Igualmente, las entidades beneficiarias finales deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- Deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean terceros, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital, en su caso) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persigue

Además, deberá cumplir con las exigencias derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes **obligaciones**:

- a) Aceptar la subvención concedida en los términos que se establezcan en la orden de concesión (Anexo 2).
- b) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio do no significant harm - DNSH) en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos, teniendo en cuenta lo previsto en el PRTR y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, además de lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo. En concreto, las obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente, se detallan en el **Anexo 1**.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
- d) Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca la doble financiación, debiendo comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- g) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

- h) Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá custodiar y conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación y aplicación de los fondos recibidos, en formato electrónico, durante un período de cinco años de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.
- j) Respetar las obligaciones que en materia de comunicación señala el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, en particular, respetar las obligaciones de uso de logotipos y emblemas de la UE, así como hacer referencia, en todos los instrumentos jurídico desarrollados en el ámbito del proyecto que figura en la presente Orden, a su financiación mediante el PRTR-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. También deberá figurar el logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el del Gobierno de Canarias. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, la entidad gestora designará un responsable de comunicación.
- k) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- l) A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo 22 podrán acceder a la información contenida en bases de datos que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales o contratistas. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- m) El beneficiario estará obligado, en cualquier momento, y a requerimiento de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a aportar los documentos justificativos del gasto y del pago, en el plazo de 5 días hábiles.
- n) El beneficiario estará obligado a presentar Declaración responsable para la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo **anexo 4** de la presente Orden).
- o) Asimismo, estará obligado a presentar Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo **anexo 5** de la presente Orden).
- p) Además estará obligado a Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH) ((Modelo **anexo 6** de la presente Orden).
- q) A efectos de dar cumplimiento con lo señalado en la Instrucción cuarta, punto 3 b) de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá facilitar a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como entidad ejecutora del PRTR, toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Décimo.- Información, comunicación y publicidad.

En atención a los artículos 34 del Reglamento MRR y 9 de la Orden HFP/1039/2021, el beneficiario deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea junto con una declaración de la financiación que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, junto al logo y texto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el logotipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como el logotipo oficial del Gobierno de Canarias. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- c) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
- d) Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de la actuación incluidos en su caso, contratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen, a su vez, dicha visibilidad.

Décimo Primero.- Compatibilidades.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier administración, entidad pública, programa o instrumento de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UEEuratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

En ningún caso, el importe de la subvención concedida servirá para dar cobertura a gastos ordinarios de las Entidades Locales.

2. Las beneficiarias de estas ayudas tienen la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier procedencia, que hayan solicitado o les hayan sido concedidas o pagadas, para la misma finalidad.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la revocación de la orden de concesión.

Duodécimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la presente Orden de concesión y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Dará lugar asimismo a la obligación de reintegrar los fondos percibidos el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo”

No será exigible el abono de la subvención concedida o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes **casos**:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión del Next Generation EU, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se podrán adoptar las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, así como de los compromisos asumidos por éste, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta orden y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones en el presupuesto financiable que no hayan sido autorizadas por la presente Orden, o aquélla que la modifique, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones de pérdida del derecho o de reintegro se entenderán sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurren las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Decimotercero.- Modificación de la orden de concesión

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de esta orden con arreglo a las siguientes **condiciones:**

- Que la modificación se solicite al menos con un mes de antelación a que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar así mismo, a la modificación de la orden de concesión por el órgano concedente la concurrencia de alguna de las siguientes **circunstancias:**

- Alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Obtención de subvenciones, ayudas o asignaciones patrimoniales concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad.

En ningún caso la modificación podrá afectar a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria o nacional aplicable, en especial, cuando suponga incumplimiento de hitos u objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, o su plazo de ejecución.

Decimocuarto.- Prescripción y Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.
2. El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.
3. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

4. El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.- Seguimiento, control y evaluación

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, que podrá realizar controles aleatorios sin previo aviso, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el MRR de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).
3. En particular, la administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
4. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las entidades beneficiarias de las subvenciones, como perceptores finales de los fondos del MRR, deberán conservar los documentos justificativos los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.
5. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como las autoridades de gestión, certificación y auditoría de los Fondos Europeos. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.
6. La entidad beneficiaria y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, a cuyo fin, los órganos citados en el párrafo anterior tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Decimosexto.- Régimen Jurídico Aplicable.

En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE n.º 64, de 18 de febrero de 2021), y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

significativo», así como la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

Normativa Estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, N° 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan del Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, n.º 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Normativa Autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC n° 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n° 68, de 8 de abril de 2009).
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC, n.º 160, de 4 de agosto de 2021).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC n° 201, de 11 de octubre de 2011).
- Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la última modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado en sesión de Gobierno de 5 de mayo de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Decimoséptimo.- Publicidad de la subvención.

1. La publicidad de la subvención concedida se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante su publicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 1. OBLIGACIONES VINCULADAS AL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO” AL MEDIOAMBIENTE.

1. Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), así como el resto de normativa medioambiental de la Unión, nacional y autonómica.
2. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.
 - Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021.
 - La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
3. Si la actividad programada incluye obras:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
4. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
5. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - Los equipos no contengan sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

- En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 “Instalaciones e infraestructuras de centros de datos -Parte 99-1_ Prácticas recomendadas para la gestión energética”.
 - Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello, cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con los establecido en la Directiva 2011/92/UE.
6. En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 2. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (CIF P3500003C), PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA CIUDADANÍA, CON CARGO AL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Expediente: ...

Procedimiento:

Importe subvención:

Don/Doña _____, con D.N.I _____ comparece en representación de _____ con C.I.F. _____, domiciliada a efectos de notificación en _____, código postal _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE:

Que notificada la Orden n.º _____, de _____, de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se concede una subvención directa a _____ (CIF _____), para la financiación de los gastos del proyecto denominado _____, mediante la presente manifiesta la **ACEPTACIÓN** de dicha subvención en los términos establecidos en dicha Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO, AL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA (CIF P3500003C), PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA CIUDADANÍA, CON CARGO AL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO CON FONDOS “NEXT GENERATION EU”, A TRAVÉS DEL DENOMINADO MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, **DECLARA:**

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 4. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI,
 como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
 con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Competencias Digitales Transversales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I.01 Competencias Digitales Transversales», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....
con NIF, y domicilio fiscal
en.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Competencias Digitales Transversales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: C 19.I 01 Competencias Digitales Transversales», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH).

Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (principio DNSH)

D./Dª
Con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad
Con CIF, en calidad de

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de subvenciones dirigidas a en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y ha resultado beneficiario de una ayuda para la ejecución del proyecto en el municipio de, y al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

DECLARA

1. Que las actividades que se desarrolla en el proyecto no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidos y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

ANEXO 7. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Referencia:	2025 / 6971
Asunto:	COMPONENTE 19, INVERSIÓN 1, "COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES" DEL PRTR

MEMORIA DESCRIPTIVA PROYECTO DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA LA CIUDADANÍA DE BETANCURIA

1. Introducción

La transformación digital ha cambiado la manera en que las personas interactúan con la sociedad, las administraciones públicas y los servicios en línea. Sin embargo, aún existe una brecha digital significativa en determinados sectores de la población, lo que dificulta su inclusión y participación plena en la sociedad digital.

Con esta iniciativa buscamos formar a estos ciudadanos permitiéndoles operar con confianza y seguridad en entornos digitales, alineándonos así con los objetivos de la Agenda 2030 que impulsan reducir la desigualdad digital y promover una sociedad más inclusiva.

2. Objetivos del proyecto

Este proyecto tiene como objetivo formar a un mínimo de 23 personas residentes en el municipio e Betancuria en competencias digitales básicas, permitiéndoles operar con confianza y seguridad en entornos digitales. Para ello, se impartirá un programa de formación con una duración mínima de 7,5 horas cuyos objetivos específicos son:

- Proporcionar a la ciudadanía las competencias digitales básicas necesarias para desenvolverse en un entorno digital.
- Capacitar a los participantes en el uso seguro de las tecnologías digitales.
- Facilitar la autonomía en la realización de trámites administrativos en línea.
- Promover la confianza en el uso de herramientas digitales para la comunicación y la información.

Las acciones formativas de capacitación digital tendrán como fecha máxima para finalizar el 30 de abril de 2026, y el plazo de justificación finalizará el 30 de mayo de 2026.

3. Perfil de los participantes

El curso está dirigido a personas residentes en el municipio de Betancuria que necesiten mejorar sus competencias digitales, incluyendo:

- Personas con escasos conocimientos tecnológicos.
- Desempleados que buscan mejorar su empleabilidad.
- Trabajadores con interés en actualizar sus conocimientos digitales.
- Ciudadanos con interés en mejorar su autonomía en la realización de trámites digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

4. Módulos formativos

Módulo 1. Introducción a las competencias digitales básicas

- **Objetivo:** familiarizar a los participantes con los conceptos básicos de la tecnología digital y su importancia en la sociedad actual.
 - Conceptos básicos de la tecnología digital.
 - Importancia de la alfabetización digital.
 - Dispositivos digitales más comunes y sus usos.
- **Duración:** 1 hora
- **Metodología:** explicación teórica, demostraciones prácticas y participación activa.

Módulo 2. Uso práctico de dispositivos digitales y aplicaciones esenciales

- **Objetivo:** dotar a los participantes de habilidades prácticas para utilizar ordenadores, tablets y teléfonos inteligentes en su día a día
 - Introducción a los sistemas operativos (Windows, Android e iOS).
 - Configuración y personalización de dispositivos.
 - Uso de aplicaciones esenciales: agenda, cámara, almacenamiento en la nube y notas digitales.
 - Introducción a asistentes virtuales y herramientas de accesibilidad.
- **Duración:** 1 hora
- **Metodología:** taller interactivo con dispositivos reales y ejercicios guiados.

Módulo 3. Internet y búsqueda segura de información

- **Objetivo:** capacitar en la navegación por internet y la búsqueda segura de información confiable.
 - Uso de navegadores web.
 - Criterios para evaluar la fiabilidad de la información en internet.
 - Precaución ante fraudes y noticias falsas.
- **Duración:** 1 hora
- **Metodología:** prácticas guiadas en navegación web y evaluación de fuentes.

Módulo 4. Comunicación digital y redes sociales

- **Objetivo:** enseñar el uso básico del correo electrónico y redes sociales de manera segura.
 - Creación y gestión de una cuenta de correo electrónico.
 - Uso responsable de redes sociales.
 - Prevención de riesgos en la comunicación digital.
- **Duración:** 1,5 horas
- **Metodología:** ejercicios de comunicación en plataformas digitales.

Módulo 5. Trámites online con la Administración Pública

- **Objetivo:** formar en el acceso y gestión de servicios digitales gubernamentales.
 - Uso del certificado digital y clave PIN.
 - Realización de trámites en sedes electrónicas.
 - Seguridad en el manejo de datos personales en plataformas gubernamentales.
- **Duración:** 1,5 horas
- **Metodología:** simulaciones de trámites y gestiones online.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

Módulo 6. Herramientas digitales para la vida cotidiana

- **Objetivo:** enseñar a utilizar aplicaciones y plataformas digitales útiles para el día a día, facilitando la integración de la tecnología en la vida cotidiana.
 - Uso de aplicaciones de banca online y pagos digitales.
 - Aplicaciones de transporte y movilidad (Google Maps, apps de transporte público).
 - Aplicaciones de gestión de salud (citas médicas online, recetas electrónicas)
 - Uso de plataformas de compras en línea de forma segura.
- **Duración:** 1,5 horas
- **Metodología:** demostraciones prácticas y ejercicios guiados con herramientas digitales.

5. Recursos necesarios

- Aula equipada con proyector o TV, pizarra y conexión a internet.
- Material: guías impresas, acceso a ordenadores o tablets.
- Formador especializado en competencias digitales.

6. Evaluación y seguimiento

Se realizará un seguimiento de la formación mediante:

- Cuestionarios de autoevaluación previa.
- Observación y evaluación práctica de los participantes.
- Encuestas de satisfacción al finalizar el curso.

7. Conclusión

El proyecto de formación en competencias digitales básicas para la ciudadanía de Betancuria se considera de Interés Público ya que responde a una necesidad social apremiante: la reducción de la brecha digital, que afecta especialmente a colectivos vulnerables, personas mayores, desempleados y aquellos con escaso acceso a la tecnología. La digitalización avanza a gran velocidad, y la falta de conocimientos digitales puede generar exclusión social y limitar el acceso a derechos fundamentales.

Este programa es de interés público porque:

1. **Fomenta la igualdad de oportunidades**
Permite que personas con escasos conocimientos digitales accedan a información, trámites administrativos y oportunidades laborales en igualdad de condiciones.
2. **Facilita el acceso a los servicios públicos digitales**
La administración electrónica es una realidad creciente. Capacitar a la ciudadanía en el uso de certificados digitales, sedes electrónicas y gestiones online mejora la eficiencia de los servicios públicos y evita desplazamientos innecesarios.
3. **Mejora la empleabilidad y el desarrollo económico local**
La capacitación en competencias digitales aumenta las posibilidades de inserción laboral y la productividad de los trabajadores, beneficiando así el desarrollo económico del municipio.
4. **Promueve la inclusión social y la participación ciudadana**
Al reducir la brecha digital, se fomenta la integración de todos los ciudadanos en la sociedad digital, impulsando su autonomía y participación en asuntos de interés público.
5. **Contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030**
Este proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	

especialmente en la reducción de desigualdades (ODS 10) y el acceso a la educación de calidad (ODS 4).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 04/07/2025 - 12:04:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 206 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 04/07/2025 13:03:53	Fecha: 04/07/2025 - 13:03:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000aIC5VUJ4nTBL/yulFheRoQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/07/2025 - 13:04:40	